



Constancia secretarial (26/11/2020) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 27 de noviembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria.

Auto de Sustanciación
Investigación de paternidad póstuma
860013110001 2019 00057 00

Mocoa, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que hasta la presente fecha no se ha efectuado la publicación del edicto emplazatorio para efectos de notificar a los demandados de la existencia del proceso, tal como se ordenó en providencia del 27 de febrero de 2019; esta judicatura considera pertinente dar aplicación a lo previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para efectos de poder continuar con el trámite del proceso.

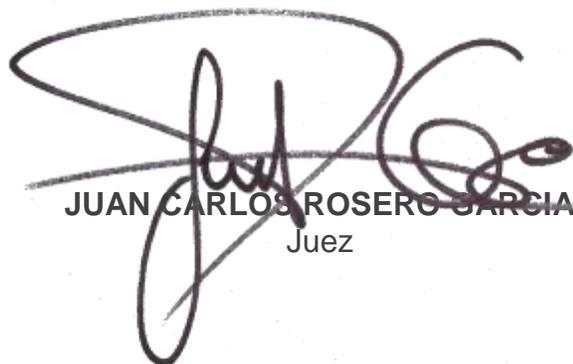
Lo anterior se ordena con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho a la contradicción y el acceso a la administración de justicia de la parte pasiva del litigio.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Emplazar a AMADOR MUCHAVISOSY BECERRA, MARÍA EPIFANÍA CARVAJAL ROSERO y a los herederos indeterminados del señor YADERSON ALEXANDER MUCHAVISOSY CARVAJAL, mediante edicto, por desconocimiento de su domicilio o lugar de residencia actual, para que comparezcan oportunamente a las actuaciones del presente asunto. De no hacerlo, se les designará curador Ad – Litem con el fin de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda y demás actos procesales. El emplazamiento se surtirá de conformidad a lo estatuido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. Cúmplase por secretaría.

NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA - PUTUMAYO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75dab1c6ee3243be9c0c47ff087fdff87b8300617738b4904b35c9d1392bdbbe

Documento generado en 26/11/2020 03:23:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>